

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 11 de Julio de 1942 relativa a nombramiento de Concejales en los Ayuntamientos no cabeza de partido menores de 3.000 habitantes y Juntas Administrativas de Entidades locales menores de cualquier población. (B. O. del E. 207-26 Julio).

Ilmo. Sr.: Circunstancias del momento aconsejaron dictar la Orden de este Ministerio de 21 de Junio de 1939, por la que se delegó en los Gobernadores civiles la facultad de designar Concejales en los Ayuntamientos no cabeza de partido, siempre que la población del término municipal no exceda de 3.000 habitantes, así como los componentes de las Juntas Administrativas de las Entidades locales menores con igual limitación de población. Al momento presente, razones, si no de signo contrario, sí de índole diversa, hacen estimar necesario a este Ministerio el dejar en suspenso la repetida delegación, restituyendo todo su vigor, en lo que a nombramiento de Concejales se refiere, a la Orden de 30 de Octubre de 1937.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único. - A partir de la publicación de la presente Orden, queda en suspenso la aplicación de la de 21 de Junio de 1939, restituyendo a este Ministerio la facultad delegada en los Gobernadores civiles para el nombramiento de Concejales en los Ayuntamientos no cabeza de partido menores de 3.000 habitantes y Juntas Administrativas de Entidades locales menores de cualquier población.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1942. — *Galzarza*.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio, señor encargado del despacho de la Dirección General de Administración Local y señores Gobernadores civiles.

Ministerio del Ejército

LICENCIAS DE USO DE ARMAS

ORDEN de 20 de Julio de 1942 por la que se amplía la de 11 de Octubre de 1940, relativa a licencias de uso de armas al personal militar. (B. O. del E. 203 22 Julio).

En relación con lo dispuesto en el Reglamento de Armas y Explosivos, aprobado por Decreto de 30 de Diciembre último («Diario Ofi-

cial» número 16); se amplía la Orden de 11 de Octubre de 1940 («Diario Oficial» número 231), y a tal fin, dispongo.

Primero. Los armeros y fabricantes no podrán vender ningún arma al personal militar sin la presentación de la autorización nominal e individual del Capitán General, Director general de la Guardia Civil o General Jefe del Ejército de Marruecos, a favor del interesado, el cual exhibirá, además, su carnet o documento de identidad militar.

Segundo. Con esta documentación se adquirirá el arma, la cual no podrá ser recogida por el interesado hasta que no presente la tarjeta-guía de pertenencia, expedida por la autoridad que autorizó la compra. De esta tarjeta-guía se enviará copia a la Dirección General de Seguridad y se hará la anotación correspondiente en el expediente de armamento del interesado.

Tercero. No se permitirá la tenencia de más de dos pistolas, una de ellas, tipo reglamentario y la otra, diferente. La tarjeta-guía de pertenencia será nominal y tendrá validez mientras su poseedor conserve su condición de militar.

Cuando el interesado pierda esta condición, o por fallecimiento, el arma quedará sin documentación, por lo cual deberá depositarse en un Parque de Artillería o Cuartel de la Guardia Civil.

La tarjeta-guía de pertenencia tampoco servirá para enajenar la pistola, para cuya operación será necesario dotarla de documentación corriente. En caso de extravío, deberá el interesado ponerlo inmediatamente en conocimiento de la autoridad regional, la cual dará noticia a la Dirección General de Seguridad, quedando, por lo tanto, automáticamente anulada la tarjeta-guía de pertenencia.

Cuarto. Los Jefes, Oficiales y Suboficiales de la Escala Honoraria de Complemento de Ferrocarriles tendrán derecho al uso de un arma corta, exclusivamente, la que deberá ser documentada con la tarjeta-guía y licencia correspondiente que será expedida por este Ministerio, a donde serán cursadas las peticiones por el Director general de Transportes.

Quinto. Los Capitanes Generales y General Jefe del Ejército de Marruecos, por delegación de este Ministerio, quedan autorizados para conceder los permisos especiales que dispone el artículo 108 del citado Reglamento, para la adquisición de armas con dispositivo ametrallador, pistolas y revólveres

a los que pueda adaptarse culatín, quedando subsistente lo dispuesto en el apartado c) del artículo primero de la referida Orden, respecto a las armas largas ametralladoras.

Madrid 20 de Julio de 1942. — *Varela*.

Administración Central

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Ampliación a la Circular número 276 por la que se conceden los derechos de reserva establecidos en la misma a la Obra Sindical de Cooperación. (B. O. del E. 205-24 Julio).

Las reservas de productor para entidades que cultiven fincas en primera explotación, reguladas en la Circular número 276, es conveniente ampliarlas a la Obra Sindical de Cooperación.

En su virtud, se ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. El derecho de reserva consignado en la Circular citada para entidades que cultiven fincas en primera explotación, será aplicable también a la Obra Sindical de Cooperación.

a) Para acogerse a estos beneficios de reserva, serán necesarios los requisitos exigidos en la Circular mencionada.

b) Los únicos beneficiarios de este derecho de reserva de producción, serán los empleados y obreros de las Cooperativas Agrícolas que pongan en cultivo terrenos antes sin explotar.

c) No podrán acogerse a estos beneficios los socios de la Cooperativa Agrícola que disfrute de este derecho de reserva.

d) En todo lo demás se aplicará el articulado de la Circular de esta Comisaría General, número 276.

Madrid 17 de Julio de 1942. — El Comisario general, *Rufo Beltrán*.
Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Ejército, Marina, Aire y Agricultura.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR Núm. 223

Iniciadas las faenas de recolección en el campo, se han empezado a sorprender por Inspectores de la Comisaría de Recursos de la 7.ª Zona, artículos intervenidos en tráfico clandestino.

Con el fin de reprimirlo y de que se practiquen las declaraciones de cosecha con la mayor exactitud posible, intereso de los Sres. Alcaldes presten la máxima cooperación, a fin de evitar toda circulación ilegal de artículos intervenidos, poniendo a los infractores a disposición de la Fiscalía Provincial de Tasas.

Palencia 24 de Julio de 1942.

El Gobernador Civil,

1576 *Enrique de Lara y Guerrero*

CIRCULAR Núm. 224

El interés de este Gobierno por todos los trabajadores y, especialmente, por los ancianos pensionistas del Subsidio de Vejez, le ha llevado a estar en comunicación constante con la Delegación del Instituto Nacional de Previsión en esta Capital, comprobando que, si por un lado en sus oficinas se tramitan con toda diligencia los expedientes y se procura con el mayor empeño que los ancianos pensionistas perciban con toda rapidez y normalidad la que les corresponde, por otro, el retraso con que muchos Alcaldes cumplimentan el servicio que se les interesa, y otras veces la forma que utilizan o el medio de que se valen para devolver los recibos, causan honda perturbación en los Negociados y gran perjuicio a los ancianos, que es necesario corregir.

Por todo ello dispongo:

Primero. Que los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos a quienes se envían dichos recibos, tan pronto como lleguen éstos a su poder, llamarán a su presencia a los pensionistas ancianos para que, ante ellos, los firmen o estampen la huella dactilar, si no saben firmar, devolviéndoles por correo oficial certificado a la Delegación del Instituto Nacional de Previsión, Juan de Castilla, núm. 6, en un plazo que no exceda de cinco días, contados desde la fecha en que los hayan recibido, pues únicamente así, podrán los ancianos percibir el importe de sus pensiones con la oportunidad y rapidez debida.

Segundo. Queda terminantemente prohibido entregar a personas extrañas los recibos cumplimentados, debiendo hacer la devo-

lución directamente los Alcaldes por correo certificado, dentro del plazo que se señala, siendo responsables, así como los Secretarios, del extravío de los citados documentos.

Tercero. Si alguno de los pensionistas hubiera fallecido cuando llegara el recibo a la Alcaldía, se devolverá sin cumplimentar, haciendo constar las causas para hacer las anotaciones pertinentes en los respectivos Negociados.

Del patriotismo y disciplina de los señores Alcaldes y Secretarios espero el más exacto cumplimiento de estas instrucciones.

Palencia 24 de Julio de 1942.

El Gobernador Civil,
1577 Enrique de Lara y Guerrero

CIRCULAR núm. 225

Me comunica el Alcalde de Rivas de Campos, que se le ha presentado ante su Autoridad el vecino de aquella localidad, D. José María Ruiz, manifestando que en el rebaño de ovejas de su propiedad se encontraba depositada una res, cordera, del año actual, pelo blanco, con marca atras en la oreja derecha y en el lomo marca con encarnado.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para el régimen de reses mostrencas.

Palencia 27 de Julio de 1942.

El Gobernador Civil,
1585 Enrique de Lara y Guerrero

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios de puré de segunda clase

Queda rectificado el precio del puré de segundo clase publicado en Circular de esta Delegación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 33 de fecha 18 de Marzo del año actual, señalándose el de 2'60 pesetas kilogramo, previa justificación por los fabricantes ante esta Junta Provincial de Precios, de que las habas y las almortas utilizadas en la fabricación del puré de la clase mencionada, han sido adquiridas a los promedios aproximados de 108 y 138 pesetas los 100 kilogramos respectivamente.

Los fabricantes que no justifiquen los referidos precios de compra de las almortas y las habas, venderán el puré de su fabricación al precio fijado en la Circular anteriormente indicada, continuando en vigor los precios señalados para el puré de primera clase.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 24 de Julio de 1942.

El Gobernador Civil,
Enrique de Lara y Guerrero

Jefatura Agronómica de Palencia

Instrucciones para combatir la plaga del «Escarabajo de la Patata»

La importancia que adquiere la difusión de la plaga del «Escarabajo de la Patata» en esta provincia, obliga, a dictar algunas instrucciones para proceder contra los focos desde el momento en que sean localizados y sin esperar la llegada del personal de esta Jefatura que, por tener que atender a numerosos pueblos, puede retardar su llegada.

Por lo expuesto, deberá tenerse muy en cuenta:

1.º La presencia de un foco de «Escarabajo» en un término municipal, debe dar como consecuencia inmediata—además de comunicarlo a la Jefatura Agronómica—la inspección detallada de todas las parcelas sembradas de patata en la jurisdicción, porque está muy probado que en la mayoría de los casos han sido descubiertos varios focos en aquellos términos en que sólo se había comprobado la existencia de uno, por consecuencia de una inspección hecha a la ligera y con muy poco cuidado. Si se persiste en esa conducta, nos exponemos a dejar abandonados focos en parcelas defectuosamente registradas, constituyendo riesgos muy grandes por la gran facultad que tiene el insecto de reproducirse de manera extraordinaria.

Las imperfectas inspecciones y el examen a la ligera de las parcelas, es lo que ha contribuido en mayor proporción para que la plaga del «Escarabajo», se difunda en nuestra provincia en la cuantía en que hoy lo está.

2.º En todos los casos se ha de proceder a la minuciosa recogida de insectos que ya estén en forma de «escarabajillos», larvas más o menos desarrolladas (llamadas vulgarmente gatas o sapos) y en unión de todas aquellas hojas que, examinadas por su parte inferior, presenten las posturas o huevecillos, se depositarán en una vasija para ser destruidos por el fuego. Hay que desechar la práctica de pisotear las plantas y los insectos, porque la imperfección del sistema hace que la destrucción no sea total. No basta efectuar la recogida un sólo día; es preciso repetir la operación varias veces porque siempre aparecerán nuevas cantidades de escarabajillos, larvas y posturas que como los anteriores, es preciso recoger.

Esta práctica de la recogida, se considera hoy como la iniciación más básica, seria y fundamental para luchar contra la plaga del «Escarabajo de la Patata», sin que en los momentos actuales pueda ser sustituida por ningún otro procedimiento que con más eficaces resultados aminoren la intensidad de la plaga.

3.º Efectuada con toda escrupulosidad la limpieza de las parcelas, se aplicarán pulverizaciones de arsenicales alrededor de las matas que forman el centro de los focos y en un radio de 10 o 12 metros cuando menos. Estos productos arsenicales les facilita por el momento, esta Jefatura Agronómica, y de ella lo interesarán las Autoridades locales que ya no lo hubiesen recibido. Se empleará en la proporción de 750 gramos de arseniato de plomo en 100 litros de agua.

También se interesará de este Servicio, aparatos para aplicar las pulverizaciones, si es que en el pueblo no pueden habilitarse, por no poseerlos alguno de los propietarios. En caso de existir alguno, debe obligarse a la prestación como caso excepcional y de urgencia.

La propagación de la plaga va en términos de aumento hasta pasada la primera quincena de Septiembre, siendo preciso persistir en la vigilancia y cuidados que se aconsejan hasta la indicada fecha, teniendo la precaución de dejar en las parcelas destinadas a patatas tem-

pranas, unas cuantas matas sin arrancar, para que los insectos que están saliendo de la tierra, con más o menos intensidad, pero casi sin interrupción hasta la fecha dicha, tengan plantas en que reunirse y donde puedan ser recogidos y destruidos fácilmente, sin difundir la plaga en otros patatares más tardíos.

La inspección y vigilancia recomendada, debe llevarse también sobre las plantaciones de tomates, pimientos y berenjenas, sobre todo, cuando las parcelas de estas plantas se encuentren entre los patatares atacados

La resistencia de los agricultores a efectuar con toda rapidez la recogida de los insectos de sus parcelas y la pasividad de las Autoridades que no vigilen suficientemente para obligar a los desaprensivos, debe interpretarse como renuncia a defenderse de la plaga, porque si no se consigue buenamente que la tan necesaria recogida se verifique en estos momentos, cuando supone un pequeño trabajo, menos cabe esperarla dentro de pocos días, cuando el número de insectos sea QUINIENTAS VECES mayor.

En todos estos casos, se procederá contra los infractores con el máximo rigorismo que la Ley permita y en defensa del interés general.

Palencia 22 de Julio de 1942.—
El Ingeniero-Jefe, Rafael Herrera Calvet.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

DISTRITO DE PALENCIA

Estado balance de ingresos y gastos durante el segundo trimestre de 1942

	Pesetas
Déficit anterior	242'45
INGRESOS	
Por diferentes certificaciones de explosivos y de otra índole de las provincias de Burgos y Palencia .	464'00
Por el 5 % de servicios a particulares en ambas provincias	443'80
Por el 3 % de registros de Palencia números 2.730 al 2.738.	226'35
Por el 5 % deducido el 1 % de los registros mineros de la provincia de Burgos n.ºs 3.408 al 3.409.	48'40
Suma el Debe.	1.182'55
GASTOS	
Con cargo a estas cantidades se han satisfecho en el trimestre, según facturas	1.506'15
Suma el Haber.	1.748'60
Déficit en 30 Junio 1942..	566'00

Palencia 13 de Julio de 1942.—
El Ingeniero Jefe interino, Arturo Almazán. 1586

DISTRITO MINERO DE PALENCIA

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, se ha servido decretar con fecha 24 de Julio del año actual, lo siguiente:

Visto el expediente de la concesión minera «Demasia a Morena», número 2.716 del término de Barruelo de Santullán, de esta provincia, de don Benjamín Navamuel.

Vista la Orden (rectificada) del Ministerio de Industria de 16 de Febrero de 1942, referente a reserva a favor del Estado y suspensión de registros mineros de carbón en determinadas zonas de las provincias de León, Palencia, Santander y otras.

Visto el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Visto el informe de la Jefatura de Minas del Distrito,

Vengo en cancelar el expediente de registro de hulla «Demasia a Morena», número 2.716 del término de Barruelo de Santullán, de esta provincia, declarándole fenecido y sin curso. Desglócese el resguardo del depósito en metálico que obra unido a su expediente y remítase al Delegado de Hacienda para que se haga efectivo su importe al interesado don Benjamín Navamuel González, y publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que de orden de la citada Autoridad se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado y público en general.

Palencia 24 de Julio de 1942.—El Ingeniero Jefe interino, A. Almazán. 1575

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Baltanás

EDICTO

Don Pedro Diezhandino Abarquero, Recaudador de tributos del Estado de la Zona de Baltanás.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución Rústica, años de 1933 al 1936, se ha dictado con fecha 8 de Julio de 1942 la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en las diligencias de embargo y en el mandamiento de anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, excepto los que figuran en la diligencia de pagos del folio varios de este expediente, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 11 de Agosto, a las diez horas y en el local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese al público esta providencia por medio de edictos en la casa Consistorial y en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

DESCONOCIDOS

Una tierra sita en este término municipal, al paraje Páramo Meruez, pol. 5 y par. 5, de cabida 44 áreas y 59 centiáreas, linda Norte Secundino Patus, Sur Ildefonso Val-

deolmillos, Este cañada y Oeste Secundino Patus, valorada para la subasta en 40'94 pesetas.

Otra en íd., al paraje íd., pol. 5 y par. 4 de cabida 26 áreas y 73 centiáreas, linda Norte Ildefonso Valdeolmillos, Sur Damián Pérez, Este cañada y Oeste Godofredo Abarquero, en 28'54.

Otra en íd., al paraje Cañada Castro, pol. 6 y par. 86, de cabida 17 áreas y 97 centiáreas, linda Norte y Sur Municipio, Este Isidro Llorente y Oeste Simón Hijarrubia, en 45'47.

Otra en íd., al paraje Raposillo, pol. 8 y par. 44, de cabida 13 áreas y 22 centiáreas, linda Norte, Sur, Este y Oeste Municipio, en 14'14.

Otra en íd., al paraje Fuente Corcel, pol. 14 y par. 146, de cabida 32 áreas y 90 centiáreas, linda Norte, Sur y Este camino y Oeste herederos de Pascual Abarquero, en 56'46.

Otra en íd., al paraje Travesera, pol. 16 y par. 67, de cabida 28 áreas, linda Norte Godofredo Abarquero, Sur Acacio Daza, Este Secundino Pérez y Oeste Anastasio Abarquero, en 182'94.

Otra en íd., al paraje Revellavino, pol. 16 y par. 16, de cabida 37 áreas y 35 centiáreas, linda Norte camino, Sur Agel Temiño, Este y Oeste Juan Villalobos, en 378'54.

Otra en íd., al paraje Esterillo, pol. 16 y par. 20, de cabida 1 hectárea, 30 áreas y 72 centiáreas, linda Norte camino, Sur Ildefonso Valdeolmillos, Este Elías Abarquero y Oeste Juan Villalobos, en 2.056'66.

Otra en íd., al paraje Blanqueras, pol. 17 y par. 72, de cabida 56 áreas y 2 centiáreas, linda Norte Julián Pastor, Sur camino, Este Vicente Abarquero y Oeste Eutiquio Ayuso, en 881'32.

Otra en íd., al paraje Prado, pol. 18 y par. 143, de cabida 74 áreas y 70 centiáreas, linda Norte Angel Temiño, Sur desconocido, Este Antonio Abarquero y Oeste arroyo, en 2.061'74.

Otra en íd., al paraje Cotarro, pol. 22 y par. 86, de cabida 32 áreas y 32 centiáreas, linda Norte Pedro Pérez, Sur Municipio, Este Victoria Abarquero y Oeste Nicasio Ayuso, en 211'20.

Otra en íd., al paraje Palomarejo, pol. 22 y par. 108, de cabida 83 áreas y 9 centiáreas, linda Norte desconocido, Sur Nicolás Abarquero, Este Gabriela Solórzano y Oeste Simeón Hijarrubia, en 1.300'54.

Otra en íd., al paraje Travesera, pol. 16 y par. 67, de cabida 28 áreas, linda Norte Godofredo Abarquero, Sur Acacio Daza, Este Sundino Pérez y Oeste Anastasio Abarquero, en 182'94.

Otra en íd., al paraje Prado, pol. 18 y par. 141, de cabida 9 áreas y 34 centiáreas, linda Norte desconocido, Sur Gúdulo Pérez, Este Antonio Abarquero y Oeste arroyo, en 257'74.

Otra en íd., al paraje Golosa, pol. 11 y par. 170, de cabida 9 áreas y 34 centiáreas, linda Norte Angel Temiño, Sur Alejandro Ayuso, Este Elías Abarquero y Oeste Martina Rodríguez, en 94'60.

Otra en íd., al paraje Capellanías, pol. 19 y par. 16, de cabida 17 áreas y 63 centiáreas, linda Norte Manuel Polo, Sur Aurora Sanz, Este Manuel Polo y Oeste Julián Pastor, en 44'66.

Una tierra sita en este término municipal, al paraje Capellanías, pol.

lígono 19 y parcela 30, de cabida 26 áreas y 45 centiáreas, linda Norte Municipio, S. Mariano Pastor, E. Manuel Polo y O. Eutiquio Ayuso, en 12'80.

Otra en ídem, al paraje Fte. Carcel, polígono 19 y parcela 106, de cabida de 70 áreas y 53 centiáreas, que linda Norte, Sur y Este camino y Oeste Marquesa Viuda Esquivel, en 76'54.

Otra en ídem al paraje Lomas, pol. 20 y par. 166, de cabida 18 áreas y 27 centiáreas, linda N. Gabriel Pérez, S. Julio Cabezudo y G. González, E. Leoncio Pérez y O. Aureliano Giménez, en 8'80.

Otra en íd., al paraje íd., pol. 20 y par. 169, de cabida 73 áreas y 9 centiáreas, linda N. Elena Abarquero, S. Elena Pastor, E. Eutiquio Ayuso y O. Narciso Pastor, en 55'07 pesetas.

Otra en íd., al paraje íd., pol. 20 y par. 172, de cabida 18 áreas y 27 centiáreas, linda N. Victoria Pastor, S. Victoriana Calleja, E. Godofredo Abarquero, y O. Elena Pastor, en 13'20 pesetas.

Otra en íd., al paraje íd., pol. 20 y par. 172, de cabida 18 áreas y 27 centiáreas, linda N. Victorio Pastor, S. Victoriana Calleja, E. Godofredo Abarquero y O. Elena Pastor, en 13'20 pesetas.

Otra en íd., al paraje íd., pol. 20 y par. 174, de cabida 18 áreas y 27 centiáreas, linda N. Nicolás Hijarrubia, S. Félix Hijarrubia, E. Pedro Pérez y O. Eugenio Jiménez, en 13'20.

Otra en íd., al paraje Valcabado, pol. 21 y par. 12, de cabida 13 áreas y 85 centiáreas, linda N. arroyo, S. Anastasio Abarquero, E. Lucio González y O. desconocido, en 140'40 pesetas.

Otra en íd., al paraje íd., pol. 21 y par. 33, de cabida 13 áreas, y 85 centiáreas, linda N. arroyo, S. Juan Hijarrubia, E. y O. desconocidos, en 140'40.

Otra íd., al paraje íd., pol. 21 y par. 14, de cabida 27 áreas y 70 centiáreas, linda N. arroyo, S. Juan Villalobos, E. y O. desconocidos, en 275'34.

Otra en íd., al paraje íd., pol. 21 par. 15, de cabida 13 áreas y 85 centiáreas, linda N. arroyo, S. Juan Villalobos, E. desconocidos y O. Pilar Daza, 140'40.

Otra en íd., al paraje íd., pol. 21 y par. 23, de cabida 9 áreas y 23 centiáreas, linda N. arroyo, S. Juan Villalobos, E. Victoria Abarquero y O. Antonio Abarquero, en 23'32.

Otra en íd., al paraje íd., pol. 21 y par. 51, de cabida 73 áreas y 86 centiáreas, linda N. desconocido, S. Municipio, E. Emiliano González y O. Benito Patús, en 78'80.

Otra en íd., al paraje íd., pol. 21 y par. 52, de cabida 36 áreas y 93 centiáreas, linda N. desconocido, S. Benito Patús, E. desconocido y O. Asunción Abarquero, en 39'32.

Otra en íd., al paraje íd., pol. 21 y par. 76, de cabida 23 áreas y 8 centiáreas, linda N. Pedro Pérez, S. Benito Patús, E. Valentin Pérez y O. Aurelio González, en 11'20.

Otra en íd., al paraje íd., pol. 21 y par. 77, de cabida 27 áreas y 70 centiáreas, linda N. Angel Tremiño, S. desconocido, E. Emiliano González y O. Félix Paredes, en 13'47.

Una tierra sita en este término municipal, al paraje Valcabado, pol. 21 y par. 78, de cabida 27 áreas y 70 centiáreas, linda N. Félix Pa-

redes, S. y E. desconocido y Oeste Benito Patús, en 13'47.

Otra en íd., al paraje íd., pol. 21 y par. 79 de cabida 41 áreas y 55 centiáreas, linda N. Aurelio González, S. desconocido, E. Benito Patús y O. Vicente Daza, en 44'40.

Otra en íd., al paraje íd., pol. 21 y par. 80, de cabida 66 áreas y 60 centiáreas, linda N. desconocido, S. Municipio, E. desconocido y O. Vicente Daza, en 44'40.

Otra en íd., al paraje íd., pol. 21 y par. 81, de cabida 18 áreas y 47 centiáreas, linda N. y S. desconocidos, E. Benito Patús y O. desconocido, en 8'94.

Otra en íd., al paraje íd., pol. 21 y par. 82, de cabida 18 áreas y 47 centiáreas, linda N. desconocido, S. Asunción Abarquero, E. Benito Patús y O. Municipio, 8'94.

Otra en íd., al paraje íd., pol. 21 y par. 84, de cabida 27 áreas y 79 centiáreas, linda N. Nicolás Abarquero, S. Vicente Daza, E. Aurelio González y O. Valentín Pérez, en 20'93 pesetas.

Otra en íd., al paraje íd., pol. 21 y par. 98 de cabida 27 áreas y 70 centiáreas, linda N. Eugenio Pérez, S. Municipio, E. y O. Municipio, en 29'60.

Otra en íd., al paraje íd., pol. 21 y par. 99, de cabida 36 áreas y 93 centiáreas, linda N. Juan Villalobos, S. y E. Municipio y O. Juan Villalobos, en 39'32.

Otra en íd., al paraje íd., pol. 21 y par. 100, de cabida 9 áreas y 22 centiáreas, linda N. Juan Villalobos, S. y E. Municipio y O. Juan Villalobos, en 9'87.

Otra en íd., al paraje íd., pol. 21 y par. 101, de cabida 9 áreas y 23 centiáreas, linda N. Juan Villalobos, S. término, E. Municipio y O. arroyo, en 9'87.

Otra en íd., al paraje Palomarejo, pol. 22 y par. 33, de cabida 23 áreas y 8 centiáreas, linda N. Fidela González, S. Emiliano González, Este Antonio Abarquero y O. Gabriela Solórzano, en 120.

Otra en íd., al paraje Cotarro Cabaña, pol. 22 y par. 58, de cabida 55 áreas y 40 centiáreas, linda N. Fabián Aguado, S. Timoteo Hijarrubia, E. Mariano Pastor y Oeste Narciso Pastor, en 336.

Otra en íd., al paraje Palomarejo, pol. 22 y par. 33, de cabida 23 áreas y 8 centiáreas, linda N. Fidela González, S. Emiliano González, Este Antonio Abarquero y O. Gabriela Solórzano, en 120.

Otra en íd., al paraje Cabrilla, pol. 22 y par. 180, de cabida 73 áreas y 86 centiáreas, linda N. Vicenta Abarquero, S. Máximo Población, E. Gabriela Solórzano y O. Vicente Abarquero, en 384.

Otra en íd., al paraje íd., pol. 22 y par. 152, de cabida 36 áreas y 93 centiáreas, linda N. Elías Abarquero, S. Vicente Abarquero, E. desconocido y O. Municipio, en 192.

Otra en íd., al paraje Boentes, pol. 22 y par. 207, de cabida 41 áreas y 55 centiáreas, linda N. Aurelia Aguado, S. Gabriela Solórzano, Este Vicente Abarquero y Oeste Ildefonso Valdeolmillos, en pesetas 216'14.

Otra en íd., al paraje Pardala, pol. 22 y par. 243, de cabida 9 áreas y 23 centiáreas, linda N. hdros. de Julián Pastor, S. Félix Paredes, E. desconocido y O. Mariano Pastor, en 22'32.

Otra en íd., al mismo paraje,

pol. 22 y par. 242, de cabida 9 áreas y 23 centiáreas, linda N. y E. Mariano Pastor, S. Jacinto Daza y O. Félix Paredes, en 22.

Otra en íd., al mismo paraje, pol. 22 y par. 257, de cabida 27 áreas y 70 centiáreas, linda N. Jacinto Daza, S. y O. Gúdulo Pérez y E. Eutiquio Ayuso, en 70'14.

Otra en íd., al mismo paraje, pol. 22 y par. 282, de cabida 27 áreas y 70 centiáreas, linda N. Vicente Abarquero, S. Nicolás Hijarrubia, E. José Ayuso y O. Gabino Nieto, en 144.

Otra en íd., al paraje Montoya, pol. 22 y par. 292, de cabida 36 áreas y 93 centiáreas, linda N. Narciso Pastor, S. hdros. de Eugenio Abarquero, E. Gúdulo Pérez y Oeste Rufino Miguel, en 192.

Otra en íd., al paraje Quintana, pol. 22 y par. 358, de cabida 36 áreas y 93 centiáreas, linda N. senda, S. Eutiquio Ayuso, E. Godofredo Abarquero y O. Matías Daza, en 27'87.

Otra en íd., al paraje íd., pol. 22 y par. 366, de cabida 36 áreas y 93 centiáreas, linda N. Nicolás Hijarrubia, S. Eutiquio Ayuso, E. Matías Daza y O. Angel Temiño, en 27'87.

Otra en íd., al paraje íd., pol. 22 y par. 365, de cabida 36 áreas y 43 centiáreas, linda N. Alejandro Ayuso, S. Emeterio Hijarrubia, E. Victoriano Cabezudo y O. Martín Rodríguez, en 24'54.

Otra en íd., al paraje íd., pol. 22 y par. 308, de cabida 53 áreas y 40 centiáreas, linda N. Martina Rodríguez, S. Municipio, E. Isidoro Llorente y O. Aurelia González, en 59'07.

Otra en íd., al paraje íd., pol. 22 y par. 393, de cabida 26 áreas y 93 centiáreas, linda N., E. y S. Municipio y O. Adolfo Hijarrubia, en pesetas 33'33.

Otra en íd., al paraje Cuesta la Rosa, pol. 22 y par. 396, de cabida 18 áreas y 47 centiáreas, linda Norte Municipio, S. Jacinto Daza, E. y O. Municipio, en 197'30.

Otra en íd., al paraje Valdenebro, pol. 23 y par. 34, de cabida 13 áreas y 85 centiáreas, linda por todos los aires con Municipio, en 14'80.

Otra en íd., al paraje Reventón, pol. 23 y par. 60, de cabida 46 áreas y 17 centiáreas, linda N. desconocido, S. y E. Municipio y O. Timoteo Hijarrubia, en 49'20.

Otra en íd., al paraje íd., pol. 23 y par. 61, de cabida 27 áreas y 70 centiáreas, linda N. Municipio, Sur Benito Patús, E. Simón Hijarrubia y O. Municipio, en 29'60.

Otra en íd., al paraje Canteras del Rey, pol. 23 y par. 73, de cabida 83 áreas y cuatro centiáreas, linda N. Félix Paredes, S. desconocido, E. Bernarda Salazar y O. Félix Paredes, en 88'67.

Otra en íd., al paraje íd., pol. 23 y par. 79, de cabida 18 áreas y 47 centiáreas, linda N. y S. desconocido, E. Bernardo González y O. Félix Paredes, en 8'94.

Otra en íd., al paraje íd., pol. 23 y par. 80, de cabida 9 áreas y 23 centiáreas, linda N. S. y O. desconocidos y E. Bernardo González, en 6'80.

Otra en íd., al paraje Canteras, pol. 23 y par. 81, de cabida 9 áreas y 23 centiáreas, linda N. E. y O. desconocidos y S. Félix Paredes, en 6'80.

Otra en íd., al paraje Páramo Re-

ventón, pol. 23 y par. 88, de cabida 64 áreas y 62 centiáreas, linda N. Municipio, S. Bernardina Pastor, E. Miguel Manuel y O. Julián Pastor, en 4'70.

Otra en id., al paraje C.° Cevico, pol. 23 y par. 90, de cabida 13 áreas y 90 centiáreas, linda N. Sabina Nieto, S. Miguel Pérez, E. y O. camino, en 35'87.

Otra en id., al paraje id., pol. 23 y par. 94, de cabida 46 áreas y 17 centiáreas, linda N. Manuel Esteban, S. Miguel Manuel, E. Faustino Daza y O. Municipio en 42'54.

Otra en id., al paraje id., pol. 23 y parcela 97, de cabida 27 áreas y 70 centiáreas, linda N. Gabriela Solórzano, S. Manuel Esteban, E. camino y O. Municipio, en 29'60.

Otra en id., al paraje Cuesta la Rosa, pol. 23 y par. 101, de cabida 36 áreas y 92 centiáreas, linda N. Eugenio Pérez, S. término, E. camino y O. Eugenio Pérez, en 39'32.

Otra en id., al paraje id., pol. 23 y par. 107, de cabida 55 áreas y 40 centiáreas, linda N. Pedro Pérez, S. Jacinto Daza, E. camino y O. término, en 23'33.

Otra en id., al paraje id., pol. 23 y par. 131, de cabida 46 áreas y 17 centiáreas, linda N. Narciso Pastor, S. desconocido, E. Bernardino González y O. Julián Pastor, en 43'20.

Otra en id., al paraje Valderrueda, pol. 25 y par. 68, de cabida 17 áreas y 73 centiáreas, linda N. Municipio, S. Angel Temiño, E. herederos de Julián Pastor y O. Eutiquio Hijarrubia, en 44'93.

Otra en id., al paraje Senarabieja, pol. 25 y par. 267, de cabida 62 áreas y 17 centiáreas, linda N. Faustino Daza, S. término, E. Filomeno Amor y O. Eugenio Pérez, en 55'20.

Otra en id., al paraje Valderrueda, pol. 26 y par. 137, de cabida 2 áreas y 22 centiáreas, linda Norte hdsos. de Julián Pastor, S. Nicolás Abarquero, E. camino y O. Ildefonso Valdeolmillos, en 19'87.

Otra en id., al paraje id., pol. 26 y parcela 151, de cabida 26 áreas y 60 centiáreas, linda N. y S. desconocidos, E. Nicolás Abarquero y O. término, en 12'94.

Otra en id., al paraje id., pol. 26 y parcela 152, de cabida 26 áreas y 60 centiáreas, linda N. y S. desconocidos, E. Nicolás Abarquero y O. término, en 12'94.

Otra en id., al paraje id., pol. 26 y par. 153, de cabida 26 áreas y 60 centiáreas, linda N. Felipe Quintana, S. desconocido, E. Nicolás Abarquero y O. término, en 12'94.

Otra en id., al paraje id., pol. 26 y par. 154, de cabida 26 áreas y 60 centiáreas, linda N. Toribio Barbucho, S. desconocido, E. Felipe Quintana y O. término, en 12'94.

Otra en id., al paraje Valdenebro, pol. 23 y par. 63, de cabida 36 áreas y 93 centiáreas, linda N., S. y Oeste Municipio y E. Benito Patús, en 39'32.

Otra en id., al paraje Canteras del Rel, pol. 23 y par. 73, de cabida 33 áreas y 4 centiáreas, linda Norte Félix Paredes, Sur Gúdulo Pérez, Este Bernardino González y Oeste Félix Paredes, en 90.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intente rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito constituido que se ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Baltanás 27 de Julio de 1942. —El Recaudador, *Pedro Diezhandino Abarquero*.

Administración de Justicia

Astudillo

Don Gregorio del Hoyo Gutiérrez del Olmo, Juez municipal de esta villa de Astudillo, en funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido, por delegación del que tiene prorrogada la jurisdicción, por el presente.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado a instancia de don Marceliano Sánchez Doncel, vecino de Piña de Campos, sobre que se declare herederos abintestato de don Manuel Sánchez Doncel, que falleció en Baracaldo (Vizcaya), el día veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, donde accidentalmente se hallaba a los sesenta y seis años de edad, en estado de casado con doña Esperanza Mediavilla Bustillo, de cuyo matrimonio no deja sucesión, que era hijo legítimo de don Gregorio y doña Agustina, natural y vecino de Piña de Campos; que no otorgó testamento, por lo que reclaman su herencia, su hermano de doble vínculo don Marceliano Sánchez Doncel, y los hijos de su otra hermana doña Juana Sánchez Doncel, ya difunta, llamados Celestino, Pedro, Felisa, Juana y María González Sánchez, y la viuda doña Esperanza Mediavilla Bustillo, su derecho que la asigna el Código Civil.

Por providencia de este día he acordado anunciar dicho abintestato por término de treinta días, conforme a lo preceptuado en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, llamando por el mismo a cuantas personas se crean con mejor derecho a reclamar dicha herencia.

Dado en Astudillo a seis de Julio de mil novecientos cuarenta y dos. —*Gregorio del Hoyo*. —El Secretario judicial, *Pedro Santos Duque*.

Frechilla

Don César Aparicio y de Santiago, Juez de primera instancia de la ciudad de Medina de Rioseco, con jurisdicción prorrogada al de igual clase de Frechilla.

Hago saber: Que ante el Juzgado de primera instancia de Frechilla se

siguen autos ejecutivos a instancia de don Eusebio Martín Sevilla y otros, contra la herencia yacente de don Juan-Hermógenes Carnicero Ruiz, vecino que fué de Fuentes de Nava, en los cuales ha recaído la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Sentencia.—En la villa de Frechilla a siete de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Vistos por el señor don César Aparicio y de Santiago, Juez de primera instancia de la ciudad de Medina de Rioseco, con jurisdicción prorrogada a este de igual clase de Frechilla, los presentes autos ejecutivos, seguidos a instancia de don Eusebio Martín Sevilla, mayor de edad, soltero, obrero, doña Lucila Martín Sevilla, también mayor de edad, sin profesión especial, casada con don Ricardo Pérez Sahagún y con la licencia marital necesaria, y doña Juana Abian García, mayor de edad, viuda, sin profesión determinada y todos ellos vecinos de Fuentes de Nava, representados por el habilitado como Procurador don Aurelio Cano Gutiérrez, con el asesoramiento del Letrado don César Gusano Rodríguez, contra la herencia yacente de don Juan Hermógenes Carnicero Ruiz, vecino que fué de Fuentes de Nava, en reclamación de trece mil cuatrocientas pesetas de principal y cuatro mil pesetas más para gastos y costas, representada dicha herencia yacente por los estrados del Juzgado, dada su situación de rebeldía.

Fallo.—Que debo de mandar y mando seguir adelante la ejecución instada por el habilitado como Procurador don Aurelio Cano Gutiérrez en la representación que ostenta de don Eusebio y doña Lucila Martín Sevilla y doña Juana Abian García, vecinos de Fuentes de Nava, contra la herencia yacente de don Juan Hermógenes Carnicero Ruiz, por la cantidad de trece mil cuatrocientas pesetas de principal en descubierto en la participación que en un crédito tienen los actores como derechohabientes de don Francisco Martín Sevilla y cuatro mil pesetas más, calculadas, para costas y gastos e intereses que se produzcan hasta el efectivo pago del crédito, con expresa imposición de las costas ocasionadas en la tramitación del juicio a la demandada en armonía con lo dispuesto en el artículo 1.474 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la forma establecida en la Ley de Enjuiciar, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. —*César Aparicio y de Santiago* (con rúbrica).

Publicación.—Lo fué de la anterior sentencia, en el mismo día de su fecha por el señor Juez de primera instancia que la suscribe.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación a la herencia yacente de don Juan-Hermógenes Carnicero Ruiz, vecino que fué de Fuentes de Nava, declarada en situación de rebeldía, expido el presente en Frechilla a siete de Julio de mil novecientos cuarenta y dos. —*César Aparicio y de Santiago*. —El Secretario judicial accidental, *T. Valentín*.

Administración Municipal

Cubillas de Cerrato

Hago saber: Que la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 55 de Palencia, en sesión de 10 del actual ha acordado clasificar al mozo Julián Camino Garrido, alistado en este Ayuntamiento en el reemplazo de 1937, para servicios auxiliares, número 142, letra A, grupo III del vigente cuadro de utilidades.

Ignorando el paradero del indicado mozo y a fin de cumplir lo dispuesto en los artículos 225 y 226 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se hace la notificación correspondiente por medio del presente edicto.

Cubillas de Cerrato 24 de Julio de 1942. —Por el Alcalde, *O. Calvo*. 1581

Valbuena de Pisuergra

EDICTO

Se avisa por medio del presente a todos los propietarios de fincas rústicas de este término municipal, tanto vecinos como hacendados forasteros, para que en el plazo de quince días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en la Secretaría municipal la declaración jurada de las fincas que posean dentro del mismo, con expresión del pago y cabida, a fin de abonarles la cuota de los pastos y rastrojeras correspondientes al año 1941, advirtiéndoles que aquéllos que dejen de hacerlo, dentro del plazo señalado y en la forma que se ordena, se entiende renuncian a su cobro.

Valbuena de Pisuergra 21 de Julio de 1942. —El Presidente de la Junta Local de Fomento Pecuaria, *Eustasio Zurro*. 1580

Lagartos

ANUNCIO

Se halla vacante la plaza del cargo de Secretario de los Ayuntamientos de Lagartos y Moratinos, mancomunados, para el sostenimiento del mismo con carácter interino y con el sueldo anual de cuatro mil quinientas pesetas, pagadas a trimestres vencidos; los aspirantes a dichas plazas presentarán sus instancias debidamente reintegradas en la Alcaldía de Lagartos, durante el plazo de diez días; siendo requisito indispensable que los aspirantes pertenezcan al cuerpo de Secretarios, sin nota desfavorable.

Lagartos 24 de Julio de 1942. —El Alcalde, *Franco del Egido*. 1582

ADVERTENCIA

No se admitirán en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales y anuncios, que no vengán registradas y por conducto del Gobierno Civil.